

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, certificación de cancelación de la cédula de ciudadanía de la persona con discapacidad, en razón a su fallecimiento. La anterior comprobación se efectuó dentro del proceso de verificación de expedientes para revisión de la interdicción judicial de acuerdo a la Ley 1996 de 2019. Sírvase proveer. Cali, abril 20 de 2023.

KATHERINE GOMEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO. 718

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 76001-3110-003-1994-06084-00

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO VALLECILLA

DEMANDADO: FERNANDO VALLECILLA SOLIS

OTRAS TERMINACIONES

Mediante constancia remitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se comprueba que, mediante resolución 9517 del 26 de noviembre de 2016, el documento de identidad del señor FERNANDO VALLECILLA SOLIS ha sido cancelado por fallecimiento de su titular.

En consecuencia, se dará por terminado el trámite y la guarda designada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 par. 1 y 111 de la Ley 1306 de 2009.

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

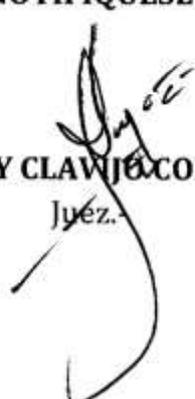
RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde consta la cancelación de la vigencia del documento de identidad nro. 16.638.349 perteneciente al señor FERNANDO VALLECILLA SOLIS, en razón a su fallecimiento.

SEGUNDO: En consecuencia, DAR POR TERMINADO el presente proceso debido al fallecimiento del beneficiario de la medida de interdicción proferida.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente luego de efectuar el registro pertinente en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWJÉ CORTES

Juez.